ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias – Meta, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

RESOLUCIÓN No. 063 de 2025
(20 de junio)

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevén dentro de las modalidades de selección, la contratación directa a través de convenios interadministrativos.

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa "*Convenios o contratos interadministrativos"* y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto *"Acto administrativo de justificación de contratación directa*".

Que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993, se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define contrato en el artículo 32, en los siguientes términos: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe expedir un acto administrativo por medio del cual justifique la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y

abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Que ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías - Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Que así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Planeación y Vivienda tiene como funciones y competencias entre otras:

"(…)

29. Gestionar, y ejecutar recursos del orden departamental, nacional e internacional, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado y sus actividades complementarias.

(…)".

Que, la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y VIVIENDA** en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales contempladas en nuestro ordenamiento jurídico, de manera especial en lo preceptuado por la Ley 489 del 30 de diciembre de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" presentó el estudio de oportunidad y conveniencia del convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en efectuar la ***"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P - ESPA, CON EL FIN DE ADQUIRIR DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META",*** por recursos propios de la entidad que fueron debidamente aprobados mediante Acuerdo municipal No. 624 del 22 de abril del 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CUENTAS PRESUPUESTALES, SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS, Y SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA FISCAL 2025"***, en armonización con el plan de desarrollo municipal "RECUPEREMOS ACACÍAS" periodo constitucional 2024 - 2027 sancionado por el Alcalde Municipal de Acacías el día treinta (30) de abril de 2025 y publicado a través de la página web por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones el día 30 de abril de 2025, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994.

Que de la misma manera encuentra el soporte jurídico y presupuestal en el Decreto municipal No. 023 del 30 de abril de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CUENTAS PRESUPUESTALES, SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS, Y SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA FISCAL 2025***", en armonización con el plan de desarrollo municipal "***RECUPEREMOS ACACÍAS*** *periodo constitucional*

2024 - 2027" .expedido por el Alcalde Municipal, que en todo caso los documentos referenciados hacen parte del presente documento.

Que lo anterior, indicando que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que por lo previamente enunciado, resulta importante manifestar que la celebración del referido convenio se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que en virtud de lo anterior , la Secretaría de Planeación y Vivienda adelantó los estudios y documentos previos mediante los cuales se determinó y justificó la necesidad de realizar un **convenio interadministrativo** cuyo objeto consiste en: ***"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.-ESPA, CON EL FIN DE ADQUIRIR DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".***

Que el plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, En todo caso con prescindencia de la fecha de perfeccionamiento el plazo no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

Que las obligaciones y aportes de las partes, se encuentran señaladas en el estudio y los documentos previos, anexos y demás documentos del proceso que servirán de soporte para la elaboración del convenio y que forman parte integral del presente Acto Administrativo, los cuales se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en la causal establecida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P - ESPA,** con NIT No. **822.001.833-5,** cuyo objeto consiste en la ***"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P - ESPA, CON EL FIN DE ADQUIRIR DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***.

ARTICULO TERCERO: Fijar el presupuesto para la celebración del convenio por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.589.440.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001204 del 10 de junio de 2025

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del estudio y documentos previos, así como los demás documentos del Convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dado en Acacias, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20529

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Laura Vanessa Carrero Miranda – Abogada contratista